Expediente: **648/23**
Carátula: **CORIA DANIEL FRANCISCO C/ GUZMAN CAMILA SOFIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20272108820 - CORIA, DANIEL FRANCISCO-ACTOR
90000000000 - GUZMAN, CAMILA SOFIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 648/23

H105035031969

JUICIO: CORIA DANIEL FRANCISCO c/ GUZMAN CAMILA SOFIA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°648/23.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado **SIRENA, JUAN JOSE:**

1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente **SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA** y **SE CONVOCA A LAS PARTES** a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día **03 de junio de 2024 a hs. 12:30.** Esta tendrá lugar conforme con lo dispuesto por el art. 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 del CPL, hacer constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de ellas se tendrá por fracasada la conciliación, según lo dispuesto por el art. 73 del CPL. En dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción, como también la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación previsto por los arts. 76 y 88, inc. 2 y 3 del CPL

2) La audiencia convocada se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "ZOOM", con la presencia remota de las partes, Secretaria Actuaria y este Magistrado. Se iniciará la videoconferencia el día fijado, con quince minutos de antelación a la realización de la audiencia. Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN**: 869 3882 9963**,** o bien, al siguiente **ENLACE**: https://us02web.zoom.us/j/86938829963 . Asimismo las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios teconológicos necesarios para la comparecencia de sus representados -en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia-, quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuaria su Documento Nacional de Identidad. A fin de facilitar y dejar constancia documentada de la identidad, adjunten digitalmente los letrados intervinientes sus credenciales profesional

3) INTIMAR a las partes a que hasta TRES DÍAS antes a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de whatsapp y el de los profesionales intervinientes a fin de poder acceder a la

audiencia pautada. **En caso que alguna de las partes no participaran de la videoconferencia, se la tendrá por incomparecida, produciéndose los efectos del art. 73 del CPL.**

4) El actor podrá reconocer o desconocer la documentación que se le atribuye y la correspondencia que se le hubiera dirigido por escrito, ingresando por el Portal del SAE la presentación correspondiente hasta el momento en que se proceda al cierre de la audiencia prevista en el art. 69 del CPL.

5**)** A los fines de notificar a las partes en sus domicilios reales acompañen la movilidad necesaria. **LIBRAR CEDULA .** GDVC 648/23

Actuación firmada en fecha 25/04/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.